

AYUNTAMIENTO
DE
QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES
(Burgos)

Plaza Alfonso Pérez Andújar, 1
Telf. 947 174 541
Fax 947 174 743
09347 QUINTANILLA DEL AGUA

Núm.

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 6 de mayo de 2021, se ha aprobado el Pliego de condiciones para la **contratación del servicio de explotación integral de las piscinas municipales de Quintanilla del Agua y Tordueles**, sitas en la localidad de Quintanilla del Agua, durante la temporada estival de 2021, mediante contrato menor.

Los interesados en dicho contrato pueden presentar su propuesta, en las oficinas municipales, de 10 h. a 14 h., de lunes a viernes, salvo festivo, **hasta el día 18 de mayo de 2019.**

El pliego de condiciones puede ser consultado y/o obtener copia del mismo en las oficinas municipales, en el horario anteriormente indicado, o en la página web del ayuntamiento: www.quintanilladelaguaytordueles.es y en el perfil del contratante, alojado en sede electrónica <https://quintanilladelaguaytordueles.sedelectronica.es>

En base a la vigente Ley de Contratos del Sector Público, para contratar con la Administración Pública se deberá reunir los requisitos de capacidad, solvencia económica, financiera y técnica, y no estar incurso en los supuestos de prohibición para contratar previstos en la misma. El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de sus correspondientes obligaciones fiscales, tributarias, de carácter laboral y de seguridad social, así como deberá aportar certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Quintanilla del Agua, mayo 2021



El Alcalde

Fdo. Fermín Tejada Ortega

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Plaza Alfonso Pérez Andújar, 1, Quintanilla del Agua y Tordueles. 09347 (Burgos). Tfno. 947174541. Fax: 947174743



AYUNTAMIENTO QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES (BURGOS)

Plaza Alfonso Pérez Andújar, 1.- 09347 Quintanilla del Agua (Burgos)

CIF P0930300I Teléfono 947174541 Fax 947170522

quintanillaytordueles@diputaciondeburgos.net

www.quintanilladelaguaytordueles.es

<https://quintanilladelaguaytordueles.sedelectronica.es>

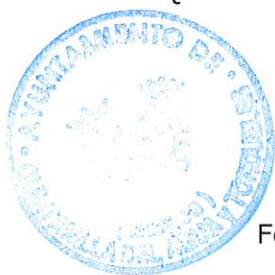
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el expediente de contratación del servicio de explotación integral de las piscinas municipales durante la temporada estival de 2021 y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

DISPONGO

Que se emita informe por Secretaría en relación a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir en relación con la adjudicación del contrato, tras lo cual adoptaré la Resolución que estime conveniente al respecto.

Quintanilla del Agua, 6 de mayo de 2021



El Alcalde

Fdo. Fermín Tejada Ortega



AYUNTAMIENTO QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES (BURGOS)

Plaza Alfonso Pérez Andújar, 1.- 09347 Quintanilla del Agua (Burgos)

CIF P0930300I Teléfono 947174541 Fax 947170522

quintanillaytordueles@diputaciondeburgos.net

www.quintanilladelaguaytordueles.es

<https://quintanilladelaguaytordueles.sedelectronica.es>

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el expediente de contratación del servicio de explotación integral de las piscinas municipales durante la temporada estival de 2021 y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO.- La necesidad de la contratación del servicio de explotación integral de las piscinas municipales viene dada por el hecho de que se precisa proporcionar a los vecinos del municipio el uso de las instalaciones municipales de las piscinas municipales y su bar anexo durante el cercano verano de 2019, siendo preciso acometer a la mayor brevedad su adjudicación en condiciones de idoneidad, ante las fechas en que este año coinciden en el tiempo las elecciones locales, toma de posesión de la nueva corporación y la adjudicación del servicio antes del inicio de la temporada estival.

SEGUNDO.- Se considera que se trata de un contrato de servicios, en el que el Ayuntamiento asume los gastos de productos de tratamiento de las piscinas, los costos de electricidad y agua y reparaciones y realizará las actuaciones de siega y riego del césped. Se entiende que el adjudicatario, en condiciones normales de funcionamiento, no asume ningún riesgo ni en la demanda ni el de suministros ni en ambos, por lo que no hay riesgo operacional, cubriendo sobradamente los costos con el desarrollo de la actividad que se obligará a realizar.

TERCERO.- Dadas las características del servicio y su valor económico, la adjudicación se llevará a cabo por la modalidad de contrato menor, aprobando a tal efecto el correspondiente pliego de condiciones que servirá de base a la presentación de proposiciones y su posterior adjudicación.

CUARTO.- No exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en relación al expediente de contrato de servicios de explotación integral de las piscinas municipales temporadas estival 2021.

El Alcalde

Fdo. Fermín Tejada Ortega





**AYUNTAMIENTO QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES
(BURGOS)**

Plaza Alfonso Pérez Andújar, 1.- 09347 Quintanilla del Agua (Burgos)
CIF P0930300I Teléfono 947174541 Fax 947170522
quintanillaytordueles@diputaciondeburgos.net
www.quintanilladelaguaytordueles.es
<https://quintanilladelaguaytordueles.sedelectronica.es>

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE LAS
PISCINAS MUNICIPALES DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES, SITAS EN LA LOCALIDAD
DE QUINTANILLA DEL AGUA, DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL DE 2021.-**

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato es la explotación integral de las piscinas municipales, sitas en la localidad de Quintanilla del Agua (Burgos): servicio de gestión de las instalaciones deportivas, control de acceso y del servicio de bar de las propias piscinas, durante la temporada estival del año 2021, según las condiciones que se recogen en el presente pliego.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el presente contrato se trata de un contrato de servicios.

La explotación se adjudicará mediante la modalidad de contrato menor, en base a lo dispuesto en el artículo 118 de la citada LCSP.

La codificación del contrato es: 92610000 Servicios de Explotación de instalaciones deportivas

La necesidad de la celebración del contrato proyectado se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones de las piscinas municipales y el bar anejo durante la cercana temporada estival de 2021.

2.- DURACION DEL CONTRATO.-

Del 1 de julio al 31 de agosto de 2021, ambos inclusive.

Llegada la fecha del término del contrato, el 31 de agosto de 2021, las instalaciones quedarán libres y a completa disposición del Ayuntamiento.

Si las condiciones climáticas lo aconsejaren y si el adjudicatario estuviera interesado, se podrá ampliar el periodo de duración del contrato, anticipando la fecha de apertura o retrasando el cierre de las instalaciones, previa aceptación del Ayuntamiento y determinación de su correlativa consecuencia económica en relación con el precio del contrato.

3.- TIPO DE LICITACION.- El tipo mínimo de licitación se fija en DOS MIL EUROS (2.000,00.- €), por temporada, que podrá ser mejorado al alza. Al precio habrá que añadir el I.V.A. en vigor correspondiente.

4.- NORMAS DE USO Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La gestión íntegra de las instalaciones, que comprende, entre otras, el control y cobro de las entradas y abonos a las mismas según la Ordenanza fiscal vigente en el municipio, la

explotación del bar, control de bombas y otros elementos necesarios para el buen funcionamiento de las mismas, limpieza del recinto en su totalidad y de las instalaciones existentes, servicio de socorrista, serán por cuenta del adjudicatario. También serán por cuenta del adjudicatario la limpieza y puesta a punto de las instalaciones, especialmente del bar y los aseos, como fase previa a su apertura al público usuario de las mismas.

Igualmente, el adjudicatario se compromete a destinar las instalaciones municipales para el uso al que están afectadas y prestar el servicio garantizando a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones estipuladas en el presente pliego y en la normativa higiénico-sanitaria obligatoria. Se compromete al buen mantenimiento de las citadas instalaciones, así como al aseo de las mismas, correspondiéndole igualmente el control de las aguas (cloro, algicidas, etc..) con arreglo a las instrucciones sanitarias aplicables.

El órgano de contratación podrá designar a una persona como responsable de supervisar la ejecución del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de la legislación vigente.

El adjudicatario deberá darse de alta en la Seguridad Social como autónomo, en su caso, corriendo por su cuenta los impuestos que conlleve la explotación del bar, así como con el seguro de responsabilidad civil de la explotación de las instalaciones. Igualmente correrá por su cuenta la contratación del servicio de socorrista, adecuado y suficiente. A la firma del contrato deberá aportar justificación documental de todos estos extremos.

El horario de funcionamiento de las instalaciones será desde las 12 h., en que se abrirán al público las instalaciones hasta las 21,30 h., en que se cerrarán. Dentro de este horario, las piscinas se abrirán a las 12 h. y se cerrarán al público a las 21 h. pudiendo, únicamente permanecer abierto al público el bar hasta las 24,00 h.

Siempre que las piscinas estén abiertas al público deberá prestarse el servicio de socorrismo. Antes de la apertura y después del cierre, el contratista está obligado a realizar por su cuenta, las operaciones necesarias para el mantenimiento de las instalaciones en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

El adjudicatario correrá con los gastos de agua, saneamiento, basuras y energía eléctrica del bar ubicado en las instalaciones, así como deberá asumir la limpieza del mismo y de los aseos, vestuarios y el resto del recinto de las instalaciones municipales. Será responsable de los daños que se produzcan en el bar e instalaciones de piscinas, así como útiles, que se le entregan para el servicio, cuando sean ocasionados por negligencia, tolerancia o falta de atención imputables al arrendatario, pagando los arreglos y reposiciones al Ayuntamiento, siendo posible su resarcimiento con cargo a las garantías constituidas. Deberá cuidar de que el ejercicio de la actividad propia del bar no produzca daños o perjudique la propia zona de piscinas y el resto de las instalaciones.

Deberá mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por el Ayuntamiento. Deberá poner al servicio de la explotación todo el mobiliario y material necesario para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por la Administración.

El adjudicatario deberá indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Entidad Local. A estos efectos, deberá concertar un seguro a todo riesgo a beneficio del Ayuntamiento por todos los daños que pudieran sufrir las instalaciones y un seguro de responsabilidad civil para responder de los daños que puedan ocasionarse a terceros en las instalaciones. Deberá concertarse un seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima por siniestro de 300.000,00 €.

Deberá prestar el servicio de socorrismo en las piscinas de forma que, en todo momento en que estén abiertas las mismas, haya disponible, como mínimo, un socorrista de vigilancia. Deberá disponer, en todo momento, de personal suficiente y técnicamente capacitado para realizar una prestación del servicio satisfactoria, con personal acreditado por el organismo competente, con grado de formación suficiente en salvamento acuático y primeros auxilios, durante todo el tiempo de funcionamiento de las piscinas. Dicho personal deberá estar situado siempre en ubicación que permita tener ángulo de visión sobre ambos vasos.

Deberá disponer de un botiquín de primeros auxilios que conste, al menos, de los elementos señalados en la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

Deberá exponer, tanto en la entrada del recinto como en su interior, y en lugar visible, las indicaciones higiénico-sanitarias, destinadas a los usuarios, propias de toda instalación de piscinas.

Al finalizar el contrato, el adjudicatario, dejará las instalaciones en las mismas condiciones recibidas reponiendo los útiles o elementos de las instalaciones deteriorados o extraviados.

En el bar de las piscinas se respetarán, en todo momento, las disposiciones legales vigentes, en cuanto respecta a la venta de bebidas alcohólicas. Cualquier sanción que se derive de su incumplimiento será bajo responsabilidad del adjudicatario.

Será por cuenta del adjudicatario la instalación de cámaras frigoríficas, lava-vasos, cafeteras..... y cualquier otro elemento necesario para el correcto funcionamiento del bar.

En cuanto al personal de las instalaciones, el contratista deberá garantizar que cuenta con experiencia profesional constatada, disponiendo de las titulaciones oficiales necesarias para el desempeño de las funciones propias del objeto del contrato. Deberá prestar los servicios con el personal suficiente para cubrir los horarios que se establecen en el Pliego.

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su responsabilidad, la legislación fiscal y tributaria, legislación laboral y de seguridad social, y prevención de riesgos laborales.

5.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO Y COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.-

El adjudicatario tendrá derecho a:

*Percibir los ingresos obtenidos por la venta de entradas y abonos que deberá cobrar según los precios aprobados por este Ayuntamiento y recogidos en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas, cuyas tarifas le serán facilitadas por el Ayuntamiento, así como los

precios que deriven de la prestación del servicio del bar ubicado en las instalaciones y que se fijarán por el adjudicatario.

*A utilizar los bienes de titularidad municipal necesarios para la prestación del servicio.

*A que el Ayuntamiento ponga a su disposición las instalaciones preparadas para su apertura al inicio de la temporada estival, y en concreto la zona propiamente de piscinas (vasos de piscinas, césped, escaleras y resto de recinto al aire libre).

*El adjudicatario podrá recabar y recibir auxilio del Ayuntamiento en la prestación del servicio cuando sea necesario.

El adjudicatario tendrá, entre otros recogidos en este pliego, los siguientes compromisos y obligaciones:

*Acometer, a su costa, las actuaciones necesarias para que las instalaciones estén preparadas para su apertura al inicio de la temporada estival y en concreto la limpieza y adecuación del bar y de los vestuarios y servicios sanitarios y duchas.

*A la finalización del contrato, deberá aportar al Ayuntamiento la información correspondiente sobre el número de usuarios de las instalaciones. A tal efecto deberá aportar justificantes de las entradas y bonos expedidos al efecto con el objeto de facilitar un conocimiento del desarrollo del servicio con vistas a ejercicios posteriores.

El Ayuntamiento, por su parte:

*Sufragará los costes de los productos de cloración, algicidas y demás productos específicos y precisos para la prestación del servicio propio de los vasos de las piscinas en las debidas condiciones sanitarias y legalmente establecidas.

*Sufragará los costes de electricidad y agua precisos para la prestación del servicio propio de los vasos de las piscinas. También se hará cargo de los gastos derivados de reparaciones en los aparatos e instalaciones de las piscinas, vestuarios y bar no debidas a negligencia o mala fe del contratista.

*Realizará las actuaciones de siega y riego del césped.

6.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato al que se añadirá el I.V.A. correspondiente.

El importe correspondiente se hará efectivo a la firma del contrato, que aun no siendo necesario su formalización al tratarse de un contrato menor, se suscribirá para dejar la debida constancia de los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes en la explotación de las instalaciones municipales.

7.- GARANTÍAS.-

El contratista adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación y que será el del precio del contrato, excluido el IVA.

Asimismo, deberá constituir una garantía complementaria por el 5% de dicho precio, para responder del correcto uso de los bienes municipales que se ponen a su disposición.

Estas garantías se constituirán en metálico en cualquiera de las cuentas que este Ayuntamiento tiene abiertas en las entidades bancarias que a tal efecto se le indicarán al adjudicatario.

Para su devolución o cancelación se estará a lo dispuesto al respecto en la legislación de contratos de las administraciones públicas, debiendo haberse cumplido los plazos del contrato y su cumplimiento de forma satisfactoria.

8.- GASTOS.-

El adjudicatario queda obligado al pago de las licencias de funcionamiento que se precisen, anuncios en los Boletines Oficiales y cualesquiera otros derivados de la fase previa a la adjudicación del contrato, si éstos se produjeran

9.- LEYES ESPECIALES.-

El adjudicatario está obligado al fiel cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y protección a la industria nacional, así como toda aquella normativa de carácter social y sanitaria vigente.

10.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES Y POSIBLE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este pliego de condiciones y futuro contrato a suscribir, podrán originar la rescisión del contrato con las consecuencias previstas en la legislación vigente, así como las posibles sanciones a que haya lugar en base a la legislación vigente.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 1,00 euros al día.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que corresponda, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP)

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

11.- FASE PREVIA A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR.-

11.1.- Sólo podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en la vigente LCSP.

Los interesados en el presente contrato menor para la explotación íntegra de las piscinas municipales sitas en Quintanilla del Agua (Burgos) deberán presentar su propuesta, debidamente firmada, en las oficinas municipales, de 10 a 14 h., de lunes a viernes, salvo festivo, hasta las 14h., del día 18 de mayo de 2021.

11.2.- Las propuestas se presentarán en UN SOBRE cerrado, en que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el contrato menor de servicio de explotación integral de las piscinas municipales de Quintanilla del Agua y Tordueles, temporada estival 2021".

En este sobre se incluirá la documentación acreditativa de la identidad del licitador, la proposición económica, así como una memoria explicativa del modo de explotación previsto para las instalaciones.

Así se incluirá, dentro de dicho sobre, la siguiente documentación mínima:

A.- Las relacionadas con la acreditación de la capacidad de obrar.

-D.N.I. o fotocopia compulsada

-Escritura de poder, bastanteadada o legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

-Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de Identificación Fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza

B.- Modelo de oferta y declaración de no estar incurso en prohibición para contratar, según modelo que se anexa

MODELO

D./Dña _____, con D.N.I. _____, con domicilio en _____, Calle _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de _____, con CIF _____, con poder bastante que acompaña), enterado de que por el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles se va a proceder a la adjudicación del contrato de servicio de explotación integral de las piscinas municipales, temporada estival de 2019, mediante contrato menor, se compromete a asumir dicha explotación, con arreglo al pliego de condiciones que conoce y acepta en su integridad, ofreciendo la cantidad de _____ euros (expresadas en letra y número), pagaderas en la forma prevista en dicho condicionado, comprometiéndose asimismo a cumplir el resto de condiciones de pliego.

DECLARA:

A) Que no está incurso (ni él ni empresa a la que representa) en ninguna causa de incompatibilidad ni en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las

previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- B) Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles
- C) Que estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato.

En _____ a ____ de _____ de 2021.

Fdo. _____

C.- Memoria explicativa de la actividad a desarrollar así como experiencia en la misma.

11.3.- La apertura de proposiciones se realizará por el órgano de contratación y se tendrá en cuenta, la memoria explicativa de la forma prevista de realizar la explotación, experiencia del personal y cualificación del mismo, así como el precio a abonar al Ayuntamiento.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición que, de forma motivada, se entienda más ventajosa, teniendo en cuenta tanto el precio como la memoria aportada y experiencia en el servicio. También podrá declarar desierto el procedimiento si considera que no se cumplen los requisitos suficientes.

11.4.- El adjudicatario deberá reunir los requisitos de capacidad, solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la legislación contractual, y no estar incurso en los supuestos de prohibición para contratar previstos en la misma.

A la firma del contrato el adjudicatario deberá acreditar el haber cumplido con las correspondientes obligaciones fiscales, tributarias, de carácter laboral y de seguridad social, aportando documentación justificativa al respecto, así como certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. Igualmente deberá acreditar la constitución de las garantías definitiva y complementaria que sean procedentes. Asimismo, deberá aportar justificación suficiente de los seguros de daños y de responsabilidad civil suscritos en relación con este contrato.

12.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.

e) Suspender la ejecución del contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista, durante la ejecución del contrato, en los términos y los límites establecidos en la citada LCSP.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP. Los posibles litigios que se deriven del futuro contrato serán conocidos por los Tribunales competentes con jurisdicción en este Municipio.

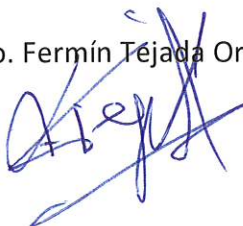
13.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y SUPLETORIO.-

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán por la vía administrativa o por la jurisdicción contencioso-administrativa.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la legislación básica contenida en el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local R.D. 731/1986 de 18 de Abril y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, preceptos de Derecho Privado.

El Alcalde

Fdo. Fermín Téjeda Ortega





AYUNTAMIENTO QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES (BURGOS)

Plaza Alfonso Pérez Andújar, 1.- 09347 Quintanilla del Agua (Burgos)

CIF P0930300I Teléfono 947174541 Fax 947170522

quintanillaytordueles@diputaciondeburgos.net

www.quintanilladelaguaytordueles.es

<https://quintanilladelaguaytordueles.sedelectronica.es>

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO. El objeto del presente contrato es la explotación integral de las piscinas municipales situadas en Quintanilla del Agua, temporada estival de 2021, la clasificación CPV correspondiente a dicho objeto es 92610000 Servicios de Explotación de instalaciones deportivas

CUARTO. El contrato para la gestión de la piscina municipal puede calificarse bien como un contrato de servicios o bien como de concesión de servicios.

La elección de uno u otro dependerá de la voluntad del Ayuntamiento de que el riesgo operacional sea transferido al contratista o bien sea asumido por el Ayuntamiento, en cuyo caso estaremos, respectivamente ante un contrato de concesión de servicios o ante un contrato de servicios.

El artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) define el contrato de concesión de servicios y el artículo 17 de dicha LCSP define el contrato de servicios.

El artículo 14 de la LCSP, aunque referido al contrato de concesión de obra, pero referido también al de concesión de servicios establece lo que es el denominado riesgo operacional, abarcando el riesgo en la demanda o el de suministros o ambos. Se entiende que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencialmente estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

QUINTO. El artículo 118 de la LCSP reserva la utilización del contrato menor para los contratos de valor estimado a 40.000 euros y para los contratos de suministros y servicios de valor estimado a 15.000 euros.

Si el contrato tiene la calificación de concesión de servicios, no es posible la utilización del contrato menor y debe procederse a su adjudicación por procedimiento abierto, regulado en los artículos 157 y siguientes de la LCSP.

SEXTO. Con la actual LCSP el contrato menor, tiene los siguientes límites, además de los límites cuantitativos, ya señalados anteriormente:

- *Sigue exigiéndose la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

- *Debe justificarse en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Quiero ello decir que debe justificarse que no se está fraccionando el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que, con arreglo a su valor estimado, corresponda.

- *Otra novedad es que al mismo empresario no se le puede adjudicar durante el mismo ejercicio económico contratos menores por importe superior al acumulado de todos ellos por encima de las limitaciones para cada tipo de contrato.

- *La utilización del contrato menor no deberá utilizarse para una necesidad que no sea puntual o sobrevenida, sino constante y previsible.

SÉPTIMO. El órgano de contratación determinará la calificación del contrato y, si entiende que se trata de un contrato de servicios y que procede la adjudicación por contrato menor, deberá acreditar las condiciones señaladas. Igualmente informará motivando la necesidad de la contratación y comprobará el cumplimiento de las reglas del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El órgano de contratación adjudicará el contrato, aprobará el gasto, y solicitará la incorporación de la factura que hará las veces de documento contractual.

La resolución del órgano de contratación será notificada al adjudicatario. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y en la

Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se comunicarán al **Registro de Contratos del Sector Público** los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se exceptúan de esta comunicación los contratos cuyo precio fuera inferior a cinco mil euros, IVA incluido, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores. En el resto de contratos inferiores a cinco mil euros, deberá comunicarse el órgano de contratación, denominación u objeto del contrato, adjudicatario, número o código identificativo del contrato e importe final.

OCTAVO. De conformidad con el artículo 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la publicación en el **Perfil de Contratante** de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos **trimestralmente**. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación trimestral en el perfil, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

NOVENO. De conformidad con el artículo 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se remitirá al **Tribunal de Cuentas** una relación del resto de contratos celebrados incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía. Dichas relaciones se ordenarán por adjudicatario.

Esta remisión podrá realizarse directamente por vía electrónica por la Plataforma de Contratación donde tenga ubicado su perfil del contratante el correspondiente órgano de contratación.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente.

La Secretario

Fdo. María José Martínez Amigo

